



Ministerio de Educación

"2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"  
"2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N° 467



BUENOS AIRES, 20 ABR 2010

VISTO el expediente N° 13707/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Agrarias, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN LECHERA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 265/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN LECHERA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 963 del 22 de diciembre de 1999, por un período de TRES (3) años.

Que el reconocimiento oficial y validez nacional otorgados con posterioridad a la acreditación caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

*50*  
*R*  
*1*  
*JG*



Ministerio de Educación

"2009-Año de Homenaje a Raúl SGALABRINI ORTIZ"  
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RESOLUCION N°

467



Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al vencimiento de la acreditación no ha realizado convocatoria para el área de las Ciencias Aplicadas, lo que impide que la Universidad someta la carrera en cuestión a un nuevo proceso de evaluación.

Que de acuerdo con lo precedentemente expuesto y, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN LECHERA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 963/99 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN

P/1 Q



*Ministerio de Educación*



LECHERA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN LECHERA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Agrarias, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 963 del 22 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Su  
P  
T  
B*

*467*

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

467

ANEXO



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Agrarias**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN LECHERA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

Poseer título de grado universitario en Ciencias Agropecuarias o en carreras cuyos contenidos curriculares sean considerados adecuados por el Comité Académico, otorgado por Universidades Nacionales, Públicas o Privadas, legalmente reconocidas, o por Universidades Extranjeras.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	MÓDULOS

1	Sistemas de Producción
2	Manejo Nutricional para Vacas en Producción
3	Categorías Jóvenes y Vacas Secas en el Tambo
4	Calidad de Leche
5	Manejo Ambiental
6	Análisis de Gestión
7	Seminario

**OTRO REQUISITO:**

- aprobar un trabajo monográfico teórico-práctico.

**CARGA HORARIA TOTAL: 300 HORAS PRESENCIALES.**

*Sra. RR  
J. O.*